


**REPOSICION RECURSO DE REPOSICION PROCESO HIPOTECARIO 2013 00826 BANCO
CAJA SOCIAL S.A. v.s. EDGAR CAJAMARCA PAEZ**

Hilda Gualteros <hildarosagualteros@gmail.com>

Lun 03/08/2020 11:41

Para: Secretaria Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Funza <secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (75 KB)

REPOSICION JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO FUNZA HIPOTECARIO BANCO CAJA SOCIAL v.s. EDGAR CAJAMARCA.pdf;

Señor

JUEZ CIVIL DREL CIRCUITO

Funza Cundinamarca

RECURSO DE REPOSICIÓN HIPOTECARIO 2013- 00826

HILDA ROSA GUALTEROS, auxiliar de la justicia, facultada por el Consejo Superior de la Judicatura en comisión de secuestre designada por la Inspectora Municipal de Funza, me permito interponer RECURSO DE REPOSICION del auto notificado el 29 de julio del 2020, teniendo en cuenta que se dice que el pago de los honorarios corresponde en este caso a la parte demandada, quien deberá efectuar el pago de los mismos en este caso me permito hacer la aclaración:

- 1- El oficio 0787 del 16 de mayo del 2016 se ordeno el levantamiento de las medidas cautelares y entrega del inmueble a Michael Stevents Beltrán Marín.**
- 2- Pero teniendo en cuenta las visitas realizadas al demandado EDGAR CAJAMARCA PAEZ, que por voluntad propia no entrego el predio, solicite se librada despacho comisorio**
- 3- Diligencia evacuada por el Inspector Wilmar Solarte Calderón,**
- 4- Entregado inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50 C 1704404 oficina de Registro de instrumentos públicos de Bogotá- zona centro por diligencia de entrega allegue acta firmada por el adjudicatario y rematante y suscrita.**

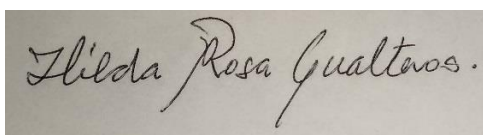
- 5- Por auto del 2018- 08- 05, el señor Juez Pablo Barón García señaló \$2.000.000.00 aclarando que los honorarios lo tenían que cancelar la parte demandante
- 6- La parte demandante BANCO CAJA SOCIAL, (foliatura 268) manifestó que no estaba obligada a pagar los honorarios, el proveído que los señaló estaba ejecutoriado, y su despacho no lo podía tener en cuenta el recurso presentado, porque ya llevada mucho tiempo de estar ejecutoriado.
- 7- Razón por la cual el único obligado, a cancelar los honorarios la entidad demandante y no el demandado, como data en proveído que los señaló.

PRETENSION PRINCIPAL

REVOCAR EL AUTO, del 28 de julio del 2020, y en consecuencia se ordene la entrega del título judicial a favor de la suscrita, en caso que el dinero no este consignado ruego copia auto que señaló para proceder a su cobro para que la demandante, cancele los honorarios, aportaré emolumentos necesarios,

NOTIFICACIONES: calle 55 77 B 23 anillo 13 apto 216 unidad residencial santa Cecilia localidad de Engativá, Bogotá, celular 313 821 69 19 email hildarosagualteros@gmail.com

Atentamente



HILDA ROSA GUALTEROS
Secuestre